FUNDAMENTOS

A partir de la información periodística en medios escritos regionales, hemos tomado conocimiento de un nuevo criterio del Superior Tribunal de Justicia de Río Negro en torno a la adopción de medidas que podrían beneficiar con la excarcelación a aquellas personas con condena.

De acuerdo al actual criterio establecido en el fallo n° 98/2015 en fecha 3 de julio del corriente año por la máxima autoridad judicial de la provincia, se dispuso que "la sentencia condenatoria no puede considerarse firme hasta tanto no se expida la Corte Suprema de Justicia de la Nación respecto de la queja presentada por denegación del recurso extraordinario federal". Por lo tanto, considera dicho tribunal que no es posible imponer una pena privativa de la libertad hasta tanto la sentencia condenatoria quede firme.

No obstante las argumentaciones sostenidas en el fallo n° 98/2015 del STJ, que no están siendo objetadas en esta presentación porque exceden el marco de discusión al respecto, es nuestra intención manifestar que existe preocupación, y no sólo de las firmantes de este proyecto sino que también se han manifestado en contrario diversos sectores de la comunidad, en relación a que dicho criterio podría contribuir a que recuperen la libertad los condenados por delitos contra la integridad sexual de niños, niñas o adolescentes, lo que según los medios periodísticos escritos, ya está ocurriendo.

En este sentido, y priorizando sobre todo la protección a la infancia y la supremacía del interés superior de niños, niñas y adolescentes, de las cuales el Estado se encuentra obligado a respetar en tanto garante de las disposiciones de los tratados internacionales sobre derechos humanos incorporados a nuestra ley fundamental, es que consideramos la necesidad de revisar la legislación procesal vigente al respecto con el propósito de adecuarla a lo manifestado precedentemente.

Es por lo expuesto, que presentamos a consideración de la Legislatura el presente proyecto de comunicación.

Por ello:

Coautoras: Marta Milesi, Cristina Uria y Daniela Agostino.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

C O M U N I C A

Artículo 1°.- Al Superior Tribunal de Justicia de Río Negro, nuestra preocupación por el cambio de criterio aplicado en el fallo n° 98/2015 dictado en fecha 3 de julio del año 2015, en tanto podría contribuir a que recuperen la libertad los condenados por tribunales provinciales por delitos contra la integridad sexual de niños, niñas o adolescentes.

Artículo 2°.- Al Superior Tribunal de Justicia y a la Procuración General de la Provincia de Río Negro, que consideramos necesaria la urgente revisión del Código Procesal Penal vigente en nuestra provincia, con el propósito de adecuar dichas normas de acuerdo a lo manifestado en el artículo precedente, tarea que requiere su plena participación y compromiso.

Artículo 3°.- De forma.